

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que toma conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección en el Área de Minas para el bienio 2022 – 2023.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA VICECONSEJERÍA



	ANGEL MANUEL MARTINEZ SANCHEZ	15/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAVB5TW8SLKS8VVJAKDMUADUCRF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE MINAS PARA EL BIENIO 2022 – 2023.

### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985 de 2 de abril, y desarrollado por las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que se dictarán por Orden del Ministerio de Industria y Energía, establece en su artículo 15 que la autoridad competente podrá, por iniciativa propia o de parte interesada, girar visita total o parcial a las instalaciones, levantando acta del estado de instalación con respecto a su proyecto inicial y con respecto al citado Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

De otra parte, la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, establece en su artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento por sí mismas, contando con los medios y requisitos reglamentariamente exigidos, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad, de oficio o a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

A los efectos de dar adecuado cumplimiento a las funciones de vigilancia e inspección que la diversa normativa sectorial en materia de minas, la entonces denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, aprobó la Orden de 11 de julio de 2001, por la que se establece el programa de Inspecciones de la Consejería en materia de industria, energía y minas, cuyo objeto era determinar los programas específicos de inspección y control reglamentario que deben ser incluidos cada año en el Plan de Inspecciones de seguridad de las instalaciones mineras y de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos y establecimientos de beneficio regulados por la Ley de Minas, la metodología para su ejecución y su financiación.

En su disposición adicional única, la Orden citada fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual facultaba a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos pueda modificar, mediante Resolución, el alcance y contenido de los futuros Programas. Así se han venido definiendo los anteriores Planes de Inspección ejecutados desde el año 2001 hasta el año 2021.

En este sentido, vistos los resultados de los anteriores planes de inspección y las principales incidencias puestas de manifiesto en ellos, se cree necesario introducir nuevos programas que inciden sobre las deficiencias detectadas, buscando el incremento de la seguridad de las personas que trabajan en las explotaciones y además, la mejora del estado de la maquinaria que se utiliza en las mismas, con el consecuente incremento de número de inspecciones a realizar.

Y ello en base a que la reducción de los accidentes y de la siniestralidad en el sector constituye un campo de especial preocupación y se ha definido como una prioridad. No podemos obviar que la actividad minera, en determinados puestos de trabajo de operación minera, incorpora un componente de peligrosidad mayor



FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	07/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJ25RAUHBUFDMSAVKFJ3LYFBK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



que el presente en otros sectores o actividades y por esto se la dota de una regulación específica y de un régimen autorizador y de inspección por parte de la Administración más estricto que en otras actividades económicas.

A pesar de esta peligrosidad inherente de la actividad, la estadística nacional confirma un importante descenso en la siniestralidad en el sector de la minería, habiéndose reducido ya en 2017 por debajo de la siniestralidad del sector de la construcción y presentando una tendencia decreciente que apunta a una convergencia de siniestralidad con el entorno industrial. Sin embargo, ello no resta motivo de preocupación en esta Administración, ni limita la necesaria actuación para seguir avanzando en las mejoras de las cifras e índices de siniestralidad. De esta manera, el plan aprobado refuerza las inspecciones en las referidas materias de maquinaria y equipos de trabajo y en lo referente a las disposiciones internas de seguridad.

Asimismo, la creciente actividad de la minería que se desarrolla en grandes explotaciones, fruto del papel de liderazgo de la Comunidad Autónoma en el sector minero, y particularmente en lo relativo a la minería subterránea, y sus particularidades respecto a las explotaciones a cielo abierto, justifican la adopción de medidas de refuerzo de la inspección minera y sus procedimientos de actuación, igualmente, en estos ámbitos.

Como se ha establecido recientemente en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, resulta esencial reforzar las medidas encaminadas al desarrollo de procedimientos de inspección ágiles y eficaces para el seguimiento y vigilancia acerca del cumplimiento de la normativa minera, y la regulación de la propia figura de la inspección. De esta manera, la disposición final tercera del referido decreto ley establece las previsiones necesarias para efectuar la inspección minera con plenas garantías para los administrados, que debe partir de una adecuada determinación de los hechos, para lo que se delimita el alcance de la intervención del personal funcionario que lleve a cabo tareas de inspección, otorgándole el carácter de agente de la autoridad, la elaboración y alcance de las correspondientes actas, así como las medidas que se podrán derivar de las actividades inspectoras.

Tras la reestructuración de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y los consiguientes Decretos 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, las competencias de la anterior Dirección General de Industria, Energía y Minas recaen en la Secretaría General de Industria y Minas, en lo que respecta a los ámbitos de industria y minas. Correspondiendo por tanto a dicha Secretaría General la articulación de los Planes de Inspección en materia de minas en virtud de la habilitación prevista en la disposición adicional única de la Orden de 11 de julio de 2001.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	07/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJ25RAUHBUDMSAVKFJ3LYFBK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de 11 de julio de 2001; el artículo 15 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por Real Decreto 863/1985 de 2 de abril; así como lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en relación con los artículos 2 y 8 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, **la Secretaría General de Industria y Minas ha aprobado para el bienio 2022 – 2023 el Plan General de Inspección en materia de minas, mediante Resolución de fecha 02 de febrero de 2022.**

### **ALCANCE DEL PLAN DE INSPECCIÓN BIANUAL**

El plan contempla la realización de inspecciones exhaustivas que abarcan desde el estado de las explotaciones, instalaciones y equipos que en ellas operan, hasta el propio desempeño de las actividades extractivas realizadas con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados o presentados a la Administración minera, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, con especial incidencia en el estado de los medios de arranque, carga y transporte, las disposiciones de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, la formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo, la documentación sobre seguridad y salud para la industria extractiva, los procedimientos previstos en caso de accidente y estaciones de salvamento, las medidas de lucha contra el polvo, las instrucciones técnicas sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas, las relativas a los explosivos y a la seguridad en la ejecución de voladuras, las destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las propias actividades mineras, y en particular sobre la protección de su salud y seguridad frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas, así como contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Del mismo modo, las inspecciones abarcan los aspectos de cumplimiento de las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, de la seguridad en éstas o de la vigilancia de aspectos de preservación medioambiental en lo relativo a la gestión de residuos y la protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras desarrolladas, así como el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias relativas a las escombreras y las balsas.

Se comprueban aspectos como que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente, que la inscripción en el Registro Industrial sea correcta, que las actividades se realizan acorde al último Plan de Labores aprobado desde la autoridad minera provincial, que se mantiene igualmente actualizada la documentación sobre seguridad y salud laboral, que los frentes de explotación están situados dentro del perímetro del proyecto de explotación autorizado, o que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

El nuevo plan bianual de inspección incorpora, además de hasta 150 inspecciones generales de las explotaciones mineras, un total de 100 inspecciones específicamente dirigidas a la inspección de maquinaria y equipos de trabajo, así como a la inspección de disposiciones internas de seguridad.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	07/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJ25RAUHBUDMSAVKFJ3LYFBK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**En su conjunto se incrementa el número de actuaciones inspectoras desde las 200 incluidas en el plan del bienio anterior hasta las 250 del plan aprobado.**

En lo referente a la inspección de maquinaria, se busca dictaminar sobre el estado de la maquinaria en explotaciones mineras, tanto de exterior como interior, con respecto a la reglamentación aplicable, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, con especial incidencia en la vigilancia del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias desarrolladas a partir del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, que aprobó el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, entre las que destacan las referentes a los libros o registros de mantenimiento de maquinaria, incluidas las subcontratas, o las referidas a las disposiciones Interna de Seguridad que regule las inspecciones periódicas de máquinas empleadas.

Por su parte, las inspecciones relativas a las disposiciones internas de seguridad buscarán igualmente dictaminar sobre el estado de la seguridad y la salud de los trabajadores, y de manera particular y con especial incidencia en la existencia y cumplimiento de las disposiciones internas de seguridad basadas en lo establecido en el referido Reglamento de Seguridad Minera, así como en las de las Instrucciones Técnicas Complementarias que desarrollan estos aspectos.

**MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN**

Para la ejecución material del Plan General de Inspección, la Administración podrá contar, además de con el personal funcionario técnico de las Delegaciones Territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de minas, con el apoyo de los Organismos de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y con lo dispuesto en la Sección 1, Capítulo IV del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre; de las Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de minas a las que se refieren los artículo 11 y 15 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; y de los Organismos de Control regulados en el Anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

**OBJETO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO**

El objetivo del Acuerdo de Consejo de Gobierno es el de la toma conocimiento de la aprobación del Plan General de Inspección en el Área de Minas para el bienio 2022 – 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	07/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmLJ25RAUHBUFDMSAVKFJ3LYFBK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	